

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 199 DE 2018**

**(19 FEB 2018)**

*"Por la cual se amplían las funciones asignadas a los asesores 1020-15 de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales".*

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política, el artículo 57 -parágrafo- de la Ley 1480 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 24 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012- el numeral 5 y el parágrafo del artículo 11.2.1.4.14 del Decreto 2555 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 57 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 del Código General del Proceso, atribuyó facultades jurisdiccionales a la Superintendencia Financiera de Colombia, para conocer de las controversias que se susciten entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas por este organismo, referidas exclusivamente a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuman con ocasión de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.

Que además de las atribuidas por la Ley 1480 de 2011 y el artículo 24 del Código General del Proceso, la Superintendencia Financiera de Colombia ejerce las funciones jurisdiccionales que le asignaron los artículos 133, 136 y 141 de la Ley 446 de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 964 de 2005.

Que con el fin de garantizar la independencia tanto de las entidades vigiladas como de las diferentes áreas de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, el numeral 5 y el parágrafo del artículo 11.2.1.4.14. del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3° del Decreto 1848 de 2016, facultó al Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales para Dirigir y asignar las funciones de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, en los servidores asignados a su Despacho.

Que el parágrafo 3 del artículo 24 del Código General del Proceso indica que las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales tramitaran los procesos a través de las vías procesales previstas en la ley para los jueces.

Que los procesos de mayor cuantía de conocimiento de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales en el año 2015 experimentaron un incremento del 100% en relación con los tramitados el año inmediatamente anterior, siendo constantes para los años 2015, 2016 y 2017.

Que con la entrada en vigencia en su integridad del Código General del Proceso se modificó el procedimiento de la acción de protección al consumidor a un proceso verbal, implicando un mayor número de audiencias que están siendo adelantados única y exclusivamente por el Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales.

Que el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 24 del Código General del Proceso, estableció que en el ejercicio de funciones jurisdiccionales en cabeza de autoridades administrativas el principio de inmediación se cumple con la realización del acto por parte de los funcionarios delegados o comisionados para ello, de acuerdo con la estructura interna de la Superintendencia Financiera.

Que mediante Resolución 1690 de 2015 se modificó el artículo primero de la Resolución 2161 de 2012, y en tal sentido se asignó a los asesores 1020-15 de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales *“la práctica y dirección de audiencias y diligencias, pudiendo adelantar todas las actuaciones procesales y proferir las diferentes providencias que se requieran para el adelantamiento del proceso, entre ellas, decretar y practicar las pruebas, y en general, adelantar e instruir los procesos de su competencia incluida la decisión definitiva en el marco del trámite de los procesos tanto de mínima como de menor cuantía, así como firmar los autos proyectados por los abogados encargados de la sustanciación, sin necesidad de actuación diferente a la de la asignación que se haga por parte del Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales, a través del sistema de reparto correspondiente”*.

Que resulta necesario tomar las medidas procedentes para la debida, adecuada y oportuna atención de las audiencias en procesos de mayor cuantía, y en concreto facultar a los Asesores 1020-15 de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, la práctica y dirección de audiencias y diligencias, incluida la decisión definitiva en los procesos de mayor cuantía previa asignación que realice el Superintendente Delegado.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la resolución 1690 de 2015, el cual quedará así: **“ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** en los asesores 1020-15 de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales la práctica y dirección de audiencias y diligencias, pudiendo adelantar todas las actuaciones procesales y proferir las diferentes providencias que se requieran para el adelantamiento del proceso, entre ellas, decretar y practicar las pruebas, y en general, adelantar e instruir los procesos de su competencia incluida la decisión definitiva en el marco del trámite de los procesos de mínima, menor y mayor cuantía, así como firmar los autos proyectados por los abogados encargados de la sustanciación, sin necesidad de actuación diferente a la de la asignación que se haga por parte del Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,

19 FEB 2018

CLAUDIA PATRICIA GRILLO TRUJILLO